

EL REQUISITO DE POBREZA EN LOS COLEGIOS MAYORES ESPAÑOLES¹

por Dámaso de Lario

I

Cuando en 1180 Jocius de Londoniis proporciona cincuenta y dos libras al *Hôtel-Dieu* de París, para dieciocho estudiantes –pobres y clérigos –, lo hace con una clara intención: facilitar la formación intelectual a escolares que, de otro modo, no habrían podido proseguir sus estudios. Esos estudiantes formarían poco después el *Collège des Dix-Huit*. El propósito de Londoniis, sin embargo, al igual que el de los fundadores de diversas instituciones parisinas de fines del siglo XII y principios del XIII, era el de mitigar las condiciones sociales de los estudiantes pobres, proporcionándoles alojamiento y manutención². Una motivación puramente caritativa.

Robert de Sorbon desarrolla esa concepción simple de los fundadores de hospicios para estudiantes, al crear un colegio para personas estudiosas necesitadas y para promover el estudio de las disciplinas principales, especialmente teología. Trataba con ello de que el clero secular tuviera las mismas oportunidades de que gozaba por entonces el clero regular. El Colegio de Sorbon estaba ya consolidado hacia 1258 y con él se inicia en la práctica el *movimiento colegial* medieval³, que se prolonga hasta bien entrada la época moderna. Su innovación fundamental fue el planteamiento

1. Una primera versión de este texto fue presentada en el Coloquio sobre *La pobreza en la España de los siglos XVI y XVII*, celebrado en el *Institute of Romance Studies* de la «School of Advanced Studies» de la Universidad de Londres, el 31 de marzo de 1995. Deseo agradecer a los Drs. Patrick Williams, Luis E. Rodríguez-San Pedro y Xavier Gil Pujol sus sugerencias y comentarios, que me han permitido mejorar este trabajo y aquilatar algunos aspectos del mismo.

2. H. Rashdall: *The Universities of Europe in the Middle Ages*, edited by F.M. Powicke and E.B. Emden, Vol. I, Oxford University Press, 1936, p. 500 y A.L. Gabriel: «Motivation of the founders of mediaeval colleges», en *Beiträge zum Berufsbewusstsein Des Mittelalterlichen Menschen* (Miscellanea Mediaevalia,3), Berlin, Walter de Gruyter and Co., 1964, pp. 62.

3. A.L. Gabriel: «Motivation of the founders», pp. 65-66.

de su fundación --destinada para estudiantes que hubieran adquirido ya un título universitario-- que sirvió de modelo a los colegios posteriores⁴.

Ahora bien, lo que distingue al colegio de los primitivos hostales o residencias de alquiler para estudiantes pobres es el *legado* que se hace para fines educativos y que dota de autonomía económica a la fundación. Hay otros elementos que intervienen también en las motivaciones de los fundadores de los colegios para crear sus instituciones, y que evolucionan a lo largo del tiempo; pero tal vez el elemento más significativo sea el caritativo, esto es, de ayuda al estudiante pobre⁵. Y ello, por sus implicaciones en la función mecenal que los colegios desarrollan⁶. Es cierto que hubo también fundaciones con estudiantes de pago en Lovaina, Perugia, Padua o Siena⁷, pero se trató de la excepción y no de la norma en el conjunto del movimiento colegial europeo.

Es importante, por tanto, tratar de determinar, en primer lugar, el concepto que fundadores e instituciones tenían de la pobreza. Hasta bien entrado el siglo XIII los colegios a que nos referimos, los seculares, se llamaron *domus pauperum scholarium*⁸, lo que sugiere una vinculación con el *pauper* medieval, un ser libre pero dependiente de la caridad, en este caso no para sobrevivir física sino intelectualmente⁹. No obstante, es evidente que el concepto sólo puede ser relativo, pues el grado de privación ha de establecerse, bien en relación con un nivel mínimo de subsistencia, esto es, con el nivel mínimo de las condiciones de existencia de un medio, bien con el nivel de desarrollo económico y social general

4. A.B. Cobban: *The Medieval English Universities: Oxford and Cambridge to c.1500*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1988, p. 115.

5. *Ibidem*, pp. 112-113.

6. Puede verse para esta cuestión mi artículo «Mecenasazgo de los Colegios Mayores en la formación de la burocracia española (siglos XVI-XVIII)», en AA. VV., *Universidades españolas y americanas*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1987, pp. 277-309.

7. Vid. para Lovaina, E. De Maeschalek: «Scholarships, Grants and Colleges established at the University of Louvain up to 1530», en J. Ijswijn, J. Pacquet (eds.) *The Universities in the Late Middle Ages*, Leuven University Press, 1978, p. 484. Para Italia, vid. P. Denley: «The Collegiate Movement in Italian Universities in the Late Middle Ages», en *History of Universities*, X, 1991, pp. 45-46.

8. O. Weijers: «Collège, une institution avant la lettre», en *Vivarium*, XXI, 1 1983, pp. 73-74; y J. Verger: «Conclusion» a Wijers, *Vocabulaire des collèges universitaires (XIIIe-XVIIe siècles)*, Leuven, Brepols, 1993, pp. 176-77.

9. Para el concepto de *pauper* medieval, vid. C. Lis and H. Soly: *Poverty and Capitalism in Pre-industrial Europe*, Bristol, The Harvester Press, 1979, p.20.

en un momento y lugar dados. En definitiva, la pobreza se mide siempre por una diferencia y marca el sentido de una *cualidad*¹⁰. En varias universidades europeas se considera pobre al estudiante que, falto de medios suficientes, no puede proseguir sus estudios a sus expensas o a las de sus padres o terceros sin causarles un grave perjuicio, pero es evidente que la cualificación del concepto de estudiante pobre oscila ampliamente de unos lugares a otros¹¹.

Así, en Lovaina, mientras la mayoría de los colegios –todos ellos de los siglos XV y XVI– concebían el número de becas fijado como un subsidio para estudiantes que disponían de algún ingreso, alguna fundación, como la de Standonck, ni suponía que sus escolares debían de poder sufragar gasto alguno, ni ponía al número de sus becas otro límite que el que señalaran los recursos de la propia institución¹².

Los colegios ingleses, por su parte, asumían que era pobre todo escolar sin medios suficientes para mantenerse a lo largo de sus estudios, pero la mayoría de las instituciones establecía unos niveles máximos de renta en sus estatutos. Con todo, se daba por supuesto que gran parte de los colegiales tenía alguna fuente de ingreso al margen de la beca. Una vez más nos encontramos aquí con la ambigüedad de la terminología, pues aunque hubiera colegios, como New College, All Souls y Magdalen en Oxford, o King's en Cambridge, fundados para escolares «pobres e indigentes», todos ellos cuentan con una población colegial de recursos aceptables¹³. De hecho, el aspecto caritativo en estas instituciones no parece ser tan genuino como en las del movimiento parisino¹⁴; además, no está muy claro el control real que se ejercía de los niveles de renta admitidos de esos escolares. Sin embargo, el requisito de pobreza, entendido como verdadera falta de medios para cursar estudios superiores, debió ajustarse más a la realidad en los colegios alemanes de Ingolstadt, Heidelberg o Colonia, dados los sistemas existentes en estas Universidades

10. M. Mollat: *Etudes sur l'histoire de la pauvreté*, París, Publications de La Sorbonne, 1974, p.12.

11. J. Paquet: «Recherches sur l'universitaire «pauvre» au Moyen Age», en *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, LVI, 1978, p. 307.

12. De Maesschalck: «Scholarships, Grants», pp. 486-88.

13. Cobban: *The Medieval English Universities*, pp. 303-05.

14. Cobban: *The Medieval Universities: Their Development and Organization*, London, Methuen and Co. Ltd., 1975, p. 148.

para controlar los *umbrales de pobreza*, que eran más bajos también que en las instituciones inglesas¹⁵.

II

¿Y en los colegios españoles? El primero de ellos, el Colegio de San Clemente, fundado por el cardenal Don Gil de Albornoz, se crea en Bolonia en 1369 «para escolares pobres» procedentes de «Ispania»¹⁶. Lo mismo sucedía con el Colegio de San Bartolomé, creado en Salamanca en 1401 por el obispo Don Diego de Anaya; el Colegio de Santa Cruz de Valladolid (1483), del cardenal Don Pedro González de Mendoza; el de San Ildefonso de Alcalá (1499), del cardenal Cisneros; y los restantes de Salamanca: el de San Salvador de Oviedo (1517) del obispo Don Diego de Muros; el de Santiago el Zebedeo, de Cuenca (1523), del obispo Don Diego Ramírez de Villaescusa; y el de Santiago el Zebedeo (1525), del Arzobispo Don Alonso de Fonseca¹⁷. Hubo otras muchas fundaciones colegiales españolas desde que el cardenal Albornoz estableciera la suya, pero me he referido sólo a las instituciones más emblemáticas del complejo colegial español, los Colegios Mayores, dada su especial relevancia y su entronque con las grandes fundaciones colegiales del resto del Europa¹⁸. Todos ellos son creados por sus fundadores —personas con un elevado nivel de riqueza— como un modo de buscar la salvación de sus almas, por lo que, entre las obligaciones de los beneficiados —los colegiales— figura la de rezar por el alma de los fundadores. Así, se trata de un

15. *Ibidem*, p. 310. Para los colegios alemanes puede verse H. Rashdall: *The Universities*, II, pp. 252-56 y 271; y para el control de la pobreza en las universidades germánicas, vid. Paquet, «Recherches sur l'universitaire «pauvre», pp. 334-35.

16. "pro scholaribus pauperibus». B.M. Marti, *The Spanish College at Bologna in the Fourteenth Century*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1966, p. 126.

17. Vid. para San Bartolomé, L. Sala Balust: *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, III, Madrid, C.S.I.C., 1964, p. 13; para Santa Cruz *Constituciones et Statuta Collegii Sanctae Crucis opidi Vallis-Oletani*, s.l., s.a., pero son de 1494, const. 3; para San Ildefonso, R. González Navarro: *Universidad Complutense. Constituciones originales cisnerianas*, Alcalá de Henares, 1984, const. VII, pp. 194-95; para San Salvador de Oviedo, Sala, *Constituciones*, IV, 1966, p. 14; para Santiago el Zebedeo de Cuenca, *ibidem*, III, p. 199; y para Santiago el Zebedeo del Arzobispo, *ibidem*, const. 3, p. 176.

18. Vid. Lario: «Mecenzago de los Colegios Mayores», p. 283.

esquema que responde nítidamente a una de las actitudes típicas del occidente medieval hacia la pobreza¹⁹.

Sin embargo, aunque en ninguna de las declaraciones estatutarias a que antes he aludido se dice específicamente qué se entiende por *scholaribus pauperibus*, no parece que se refieran a los pobres del Antiguo Régimen que se encontraban en los «niveles más bajos de la sociedad»²⁰. De hecho, la «relatividad» en la caracterización de la pobreza, a que M. Mollat se refiere²¹, es aquí especialmente patente. Solamente en los estatutos del Colegio de San Clemente se habla de «pobres verdaderos» (*vere paupere*)²², pero esta pobreza, que se justifica en que, de otro modo, no podría hablarse de limosna en la acción del fundador²³ - algo fundamental en el planteamiento caritativo de los colegios- es calificada con el límite de 50 florines de oro de Bolonia para la renta máxima anual permitida a cada escolar²⁴. Y contrasta con otro tipo de pobreza: la de los pobres que se congregan en la puerta del Colegio tras la comida del mediodía para recoger las sobras²⁵.

Todo apunta a que, dentro de la distinción medieval de pobres integrados en la sociedad y pobres marginados, se está hablando aquí de los primeros, esto es, de los «pobres verdaderos», que a su vez se agrupan bajo las categorías de «pobres de solemnidad» y -en los países católicos- «pobres vergonzantes»²⁶, categoría esta última, nominalmente inexistente, a la que corresponderían los *escolares pobres* de los colegios universitarios. Esos *envergonzantes*, pobres que ocultaban su condición de venidos a menos y que participaban «de un profundo sentido de la honra», eran

19. Lis and Soly: *Poverty and Capitalism*, p. 22. Ese planteamiento se prolonga en la primera parte de la edad moderna; vid. R. Jütte: *Poverty and Deviance in Early Modern Europe*, Cambridge University Press, 1994, p. 194.

20. J.P. Gutton: *La société et les pauvres*, París, Société d'Édition «Les Belles Lettres», 1971, p. 13.

21. *Supra*, n. 10.

22. B. Martí: *The Spanish College*, p.166.

23. «quia nec aliter vera esset elemosina». *Ibidem*, p.140.

24. *Ibidem*, pp. 152-54. Es exactamente la misma cantidad a la que, en contraste, eleva su cuota de admisión el Colegio de la Sapienza de Siena en 1437; vid. Denley: «The Collegiate Movement in Italian Universities», p. 44.

25. *Ibidem*, p.212.

26. Véase, para estas categorizaciones de la pobreza, T. Egidio y M.A. Ladero Quesada: «Pobreza y sociedad en España. Siglos XV-XVIII», en T. Riis (ed.), *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*, II, Odense University Press, 1986, p. 63. También, L. Martz: *Poverty and welfare in Habsburg Spain*, Cambridge University Press, 1983, p. 5.

protegidos por cofradías que les ayudaban a sobrellevar su condición²⁷. Sin embargo, se situaban en realidad en los confines de lo que podría denominarse «pobreza en su más amplio sentido»: la pobreza de solemnidad. Eran pobres por su situación económica, no por su situación social, matiz importante en la sociedad de órdenes en que se desenvolvían. Y si es cierto que «la espada, la toga y la pluma tienen cada una sus pobres vergonzantes»²⁸, la universidad medieval y moderna también los tenía, y los intelectualmente más destacados, o tal vez los más afortunados, se congregaban en gran medida en los colegios universitarios. Éstos, al permitirles proseguir sus estudios superiores, les ayudaban a sobrellevar su condición de «pobres estudiantes», al igual que hacían las cofradías con los «pobres» (vergonzantes) en general.

En el caso español, ese tipo de «pobres estudiantes» está completamente al margen de los circuitos tradicionales de la beneficencia y el auxilio a la pobreza de la España medieval y moderna. Y se agrupaba, de ser posible, en los colegios mayores, al ofrecer una vía más segura que la de otras instituciones para salir de su «envergonzamiento» y recuperar, o incluso mejorar, su categoría social. Un ejemplo claro de ello nos lo ofrece el Colegio de Santa Cruz que, al comentar el nombramiento de su escolar Juan Jiménez de Garro para la Audiencia de Lima –destino que no era especialmente brillante–, dice haberlo tenido por «buena provisión, porque [el colegial] era pobre y tenía hermanos pobres»²⁹.

Es obvio que los colegios mayores no podían hacer ninguna indicación específica que permitiera clasificar a sus escolares en esa condición de pobreza (vergonzante), que la sociedad aceptaba pero que no se explicitaba. Era más seguro hablar de estudiantes pobres, sin más. Algunos de los colegios recogieron literalmente la terminología del San Clemente (los de San Bartolomé, San Ildefonso, San Salvador de Oviedo y Santiago el Zebedeo de Cuenca). Otros, sin embargo, prefirieron matizar el término y referirse a escolares que «estuvieran afectados por la pobreza» (Santa Cruz) o con un «estado de pobreza» (Colegio de Santiago el Zebedeo del

27. *Ibidem*.

28. Gutton: *La société*, p. 23. Para los pobres vergonzantes en Italia, puede verse A. Spicciati: «The 'Poveri vergognosi' in Fifteenth-Century Florence», en Riis (ed.), *Aspects of Poverty*, pp. 119 y ss. Este tipo de pobres era el que privilegiaba más abiertamente la caridad italiana de los siglos XIV y XV; vid. B. Geremek: *Poverty. A History*, Oxford, Blackwell, 1994, p. 24.

29. Real Academia de la Historia (R.A.H.), leg. H/21, f. 45r.

Arzobispo). Y si vemos, en la práctica, la aplicación de ese concepto, encontramos en la investigación que realizaban los colegios para determinar los orígenes y las cualidades de los candidatos a las becas, esto es, en las *informaciones*, ejemplos en que se habla simultáneamente de «cristianos viejos, hidalgos cualificados y pobres»³⁰.

Ahora bien, recogiendo la terminología de los propios colegios mayores, ¿hasta qué límite tenían que ser *pobres* sus escolares? O, visto desde la perspectiva de los pobres de solemnidad, o incluso desde la de algunos «envergonzantes», ¿qué niveles máximos de riqueza podían tener los colegiales? En el momento de la redacción de las primeras constituciones y estatutos colegiales, que se realiza en un período de tiempo que va desde fines del siglo XIV hasta el primer tercio del siglo XVI, las cantidades anuales que se permiten, procedentes de rentas seculares o eclesiásticas, son las siguientes³¹:

Colegio de San Clemente (1375/77)	50 florines de oro de Bolonia
Colegio de San Bartolomé (1435).....	1.500 maravedíes ³²
Colegio de Santa Cruz (1494)	25 florines de oro de Aragón (6.000 maravedíes)
Colegio de San Ildefonso (1510)	25 florines de oro de Aragón (6.000 maravedíes)
Colegio de Oviedo (1524).....	6.000 maravedíes
Colegio de Cuenca (1535)	20 ducados de oro (7.500 maravedíes)

30. Así se describe, por ejemplo, a los padres de Juan de Salas y Valdés, colegial de Oviedo admitido en 1610, que más tarde será oidor de La Coruña y Valladolid. Archivo Universitario de Salamanca (A.U.S.), lib. 2326.

31. Cito entre paréntesis los años de redacción de las constituciones, ya que es relevante para las equivalencia en maravedíes de las rentas especificadas. Así, el florín de oro equivalía a 240 mrs. tras la reforma monetaria de 1475; cfr. J.P. Le Flen: «Los aspectos económicos de la España Moderna», en AA.VV., *La frustración de un Imperio (1476-1714)*, vol. V de *Historia de España* dir. por M. Tuñón de Lara, p. 68. Todos los ducados, a los efectos citados, equivalían a 375 mrs., al ser cantidades establecidas antes de 1566, fecha en que se aumenta la equivalencia a 429 mrs. No me ha sido posible establecer la equivalencia del florín de oro de Bolonia.

32. Las constituciones primitivas del S. Bartolomé son de 1414-16, pero son las de 1435 y 1437 las que rigen en el colegio hasta el siglo XVIII; Sala: *Constituciones*, III, pp. 9-10. La cantidad que se cita en 1414-16 son 20 florines de oro, que parece ser equivalen a los 1.500 mrs. de las constituciones de 1435, por lo que se deduce de distintos textos coetáneos; vid. al respecto, A.M. Carabias, *Colegios Mayores: Centros de poder*, II, Ediciones Universidad/Diputación Provincial, 1986, pp. 499-50. El valor del florín se elevará unos años después, como señalo en la nota anterior.

Colegio del Arzobispo (1539)..... 30 ducados de oro
(11.250 maravedíes)³³

No se trataba, desde luego, de cantidades excesivas, si consideramos que, por ejemplo, un maestro de obras de Valladolid ganaba, a mediados del siglo XVI, alrededor de 25.000 maravedíes anuales³⁴. Por otra parte, con objeto de que se mantuvieran esos niveles de pobreza mientras los escolares permanecieran en las instituciones, algunas constituciones exigían que, si tras su admisión, algún colegial incrementaba su renta o sus bienes patrimoniales por encima de lo establecido, debía dejar el Colegio. Este aspecto se incluía, además, en el juramento solemne que debían hacer los escolares al ingresar en estas instituciones. Esa era la norma, con algunas variantes en los plazos y condiciones para abandonar la fundación, si se producían aumentos de renta, en el San Clemente, el San Bartolomé y el de Cuenca. Los de Santa Cruz y Oviedo señalaban específicamente que la totalidad de la renta debía incluir el salario que el escolar percibiera por alguna cátedra o lectura en la Universidad. El del Arzobispo, por su parte, si bien aceptaba un techo de riqueza más elevado que los demás y excluía el posible salario de la cátedra, imponía condiciones estrictas en lo que a la renta de los padres del colegial se refiere; así, éstos no podían disponer de una renta anual superior a los 200.000 maravedíes, ni tener un patrimonio de un valor estimado de 10.000 ducados (3.750.000 mrs.). En los demás colegios se limitan a pedir que los padres del candidato a la beca no tengan medios suficientes para pagarle los estudios sin vender sus haciendas.

El Colegio más flexible, sin embargo, con el requisito de pobreza, era el de San Ildefonso, pues aparte de excluir el salario de la lectura o cátedra, no exigía despojar «a nadie de su ya obtenida prebenda cualesquiera réditos que le provengan de cualquier parte después de su recepción»³⁵. La inclusión o no del salario procedente de una cátedra en

33. Vid., para el San Clemente, Martí: *The Spanish College*, pp. 152-53; para el San Bartolomé, Sala: *Constituciones*, III, p. 52; para el Santa Cruz, *Constituciones*, f. 2r; para el San Ildefonso, González Navarro: *Universidad Complutense*, pp. 194-95; para el de Oviedo, Sala: *Constituciones*, IV, pp. 15-16; para el de Cuenca, Archivo General de Simancas (A.G.S.), sección de Gracia y Justicia (G.J.), leg. 950 y Sala: *Constituciones*, III, p. 209; y para el del Arzobispo, Sala: *Constituciones*, IV, p. 176.

34. B. Benassar: *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, Fundación Municipal de Cultura, 1983, p. 339.

35. *Supra*, n. 33.

el nivel de renta de los colegiales no era, desde luego, un asunto menor, pues los salarios anuales de las que éstos ocupaban normalmente (cánones, leyes, teología y artes) podían oscilar entre los 20.000 y los 290.000 maravedíes en Salamanca³⁶, descontando propinas y complementos diversos.

La cuestión clave, de todos modos, no es tanto si esos niveles de renta se ajustaban a alguno de los conceptos de pobreza de la sociedad de la época, como la fidelidad con que eran respetadas las normas que los establecían y de la que, en el caso de los primeros colegios franceses, existen datos positivos³⁷. Un primer dato significativo es la variación legal que pronto experimentan los *umbrales de pobreza* apuntados. Así, una bula papal de 1505 permitía al Colegio de San Bartolomé interpretar y modificar sus constituciones y estatutos, lo que le llevaba a elevar a 12.000 maravedíes, en 1534, el nivel mínimo de renta fijado en 1435 «visto que...lo que en aquel tiempo se compraba con los dichos mil e quinientos maravedíes, agora no se mantiene ni se compra con doce mil maravedíes»³⁸. Con ello se doblaban las cantidades establecidas en 1494, 1510 y 1524 por los Colegios de Santa Cruz, San Ildefonso y Oviedo respectivamente, y se superaba incluso la cantidad que sólo un año después, en 1539, establecía el Colegio del Arzobispo (vid. cuadro).

Esa última institución, en sus nuevas constituciones de 1552, elevaba el nivel de renta a 50 ducados (18.750 mrs.)³⁹. Y pocos años antes, en 1548, Don Antonio Ramírez, obispo de Segovia y sobrino del fundador del Colegio de Cuenca, aumentaba la cuantía de las rentas permitidas a

36. L.E. Rodríguez-San Pedro y J.L. Polo Rodríguez: «Remuneración y situación económica del profesorado de la Universidad de Salamanca en la edad moderna (XVIIe-XVIIIe siècles)», en *L'Université en Espagne et en Amérique Latine du Moyen Age à nos jours*, I, Publications de l'Université de Tours, 1991, pp. 103-104. Aunque son datos de la primera mitad del s. XVII, la insistencia de los colegios en este punto sugiere que, desde la fundación de los mismos, esas remuneraciones podían alterar sustancialmente los umbrales de pobreza de los escolares. La cuestión era importante, dado el elevado número de colegiales que ocuparon cátedras universitarias.

37. Gabriel: «The College System in the Fourteenth-Century Universities», en F.L. Utley (ed.), *The Forward Movement of the Fourteenth Century*, Columbus, Ohio, 1961, p. 87.

38. Sala: *Constituciones*, III, pp. 98 y 128. A partir de 1568, el Colegio de S. Bartolomé eleva, de hecho, el nivel de renta máximo admitido para los candidatos a sus becas a 100 ducados (42.900 mrs.); Carabias: *Colegios Mayores*, II, p. 858.

39. Sala: *Ibidem*, IV, p. 212.

UMBRALES DE POBREZA DE LOS COLEGIOS MAYORES ESPAÑOLES

Años	1375/77	1435	1494	1510	1524	1534	1535	1539	c.1540	c.1545	1548	1552	1560	1568	1607	c.1610	1646	1648
S. Clemente	50 fl.												66.000					
S. Bartolomé		1.500				12.000								42.900	85.800		224.400	187.000
Sta. Cruz			6.000							20.000						42.900		187.000
S. Ildefonso				6.000														187.000
Oviedo					6.000				85.800									187.000
Cuenca							7.500				15.000							187.000
Arzobispo								11.250					18.750					187.000

florines de Bolonia

Todas las cantidades se expresan en maravedís, salvo indicación contraria. Dado el complejo contexto social y económico de la época, resulta muy difícil hacer equivalencias precisas y, más aún, dar una idea ajustada de su significación en términos de valor adquisitivo y rango social. Por ello, conviene tomar estas cifras como meros indicadores de los incrementos de los umbrales de pobreza a lo largo del tiempo considerado.

sus colegiales a 40 ducados (15.000 mrs.)⁴⁰. Además se admitía que, si alguno de sus escolares veía incrementada su renta de 30.000 a 40.000 maravedís, pagara éste 20 ducados anuales (7.500 mrs.), o 40 ducados (15.000 mrs.) si la renta excedía de los 60.000 maravedís, sin que debiera abandonar la fundación.

El Colegio de Santa Cruz, por su parte, amplía a mediados del siglo XVI el límite de pobreza en su estatutos, de los 25 florines iniciales (1.500 mrs.) a 50 escudos (20.000 mrs.)⁴¹. Pero pronto considera insuficiente ese umbral, pues, hacia 1580, intenta elevar la renta máxima aceptada en los candidatos a sus becas a 80 ducados (34.320 mrs.). La razón para ello era, según la institución, el deterioro del poder adquisitivo de los 25 florines (6.000 mrs.) de renta establecida y, sobre todo, porque no se encontraban opositores adecuados «que tengan tan poca hazienda y renta, ni es posible hallarlos», pues sin tener más dinero no era posible mantener los estudios ni «tener la estimación que merecen con venir a ser colegiales». Por otra parte, se suponía que los colegiales debían de ser «gente qualificada en linaje, letras y costumbres», y, por tanto, llevar el nivel de vida que se esperaba de gente que iba a gobernar los reinos, como jueces, oidores, inquisidores y canónigos⁴². No estaba muy equivocado en sus argumentos el colegio, pues para entonces estaba sobradamente claro que ese era el objetivo de estas instituciones y de sus miembros. A pesar de ello, y a pesar de que Gregorio XIII concedió la bula autorizando el aumento, el protector del Santa Cruz, el cardenal Quiroga, impidió que se hiciera uso de la misma⁴³. Hay indicios, sin embargo, de que poco después se había aumentado, de todos modos, el nivel de renta a 100 ducados⁴⁴.

No parece haber noticia de modificaciones formales en la «pobreza» de los colegiales de Oviedo, pero pocos años después de la fundación del colegio, éste admitía en sus propios estatutos que, por indulto particular del papa, se permitía a sus opositores «que tengan ducentos ducados y

40. Antonio Ramírez fue obispo de Segovia entre 1543 y 1549. Sala: *Constituciones*, III, p.239, y A.G.S., G.J., leg. 966, Memorial a S.M. de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá. Madrid, 11 de mayo de 1771.

41. Vid. *Constituciones*, estatuto 52, f. 29r.

42. Biblioteca de Sta. Cruz (B.S.C.), caja 3, nº 47.

43. *Ibidem*.

44. *Infra* n. 62.

mas»⁴⁵. Y en 1580 admitía que había colegiales que pagaban la comida, al tener «mas hacienda de la que permite la constitución»⁴⁶. Desde luego, no era propio de «pobres» dar propinas a los criados, como hacían los propios escolares de Oviedo, y los del Arzobispo, cuando ingresaban en las fundaciones⁴⁷.

En el Colegio de San Clemente de Bolonia, donde el nivel consentido de renta no había variado desde su creación, se establecía en 1560, tras la visita del cardenal de la Cueva, una elevación de la «pobreza» a 150 ducados de oro y que ningún colegial que, tras su admisión, viera aumentada su renta anual en más de 1.000 ducados (375.000 mrs.) debiera abandonar la institución, siempre que abonara a ésta 80 ducados anuales (30.000 mrs.) para cubrir sus gastos en ella⁴⁸.

A comienzos del siglo XVII, sin embargo, se detecta ya el inicio de una clara escalada de los umbrales de pobreza, cualidad que cada vez se interpreta por los colegios con mayor generosidad y que hace que, en la práctica, terminara por vaciarse de contenido. Así, el 28 de mayo de 1607, el Colegio de San Bartolomé acordaba elevar la pobreza oficial de sus miembros a 200 ducados (85.800 mrs.)⁴⁹. Y puntualizaba que, si sus escolares, tras ingresar en la institución, recibían «toda la renta que Dios fuera servido darles», no debían de dejarla; sin embargo, a partir de los 1.000 ducados debían pagar al colegio anualmente, en concepto de alimentos, 50 ducados por cada 1000 ducados de renta, siempre y cuando el origen de la misma no obligara al interesado a abandonar la institución en un plazo de seis meses, según lo establecido en los acuerdos y constituciones colegiales⁵⁰. En esas circunstancias, hablar de pobreza no parecía el término más adecuado, si se sitúa el planteamiento del San

45. Sala: *Constituciones*, IV, p. 48, y B.N.M., ms. 940, f. 9v. Por ese indulto se permitía también que, una vez en el colegio, los escolares pudieran aumentar sus rentas hasta 35.000 mrs. sin ser obligados a pagar la comida, y sin tener en cuenta en esa cantidad los salarios de las cátedras; Carabias: *Colegios Mayores*, p. 496.

46. *Ibidem*, IV, p. 83 y Richard L. Kagan: *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore and London, The Johns Hopkins University Press, 1974, p. 129.

47. *Ibidem*, pp. 146-47, y Kagan: *Students*, p. 129.

48. Lario: *Sobre los orígenes del burócrata moderno*, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1980, p. 133.

49. La equivalencia del ducado se eleva a 429 mrs. en 1566.

50. A.G.S., G.J., leg. 966: Representación por el Ynsigne Colegio Maior y Viejo de San Bartholome de Salamanca. Año 1771.

Bartolomé en el contexto de la sociedad y el pauperismo del siglo XVII. No así, si se restringe el término al contexto exclusivo, y proporcionalmente reducido, de la media y alta burocracia civil y eclesiástica de la que aspiraban a formar parte los colegiales mayores. De cualquier forma, en la práctica, la sistemática violación del requisito de pobreza constituye una de las constantes más destacadas del complejo colegial español, especialmente en Castilla. Las visitas que los prelados realizan a estas instituciones, en 1635 y 1641 especialmente, dan cumplida prueba de ello y los visitadores, en aras de que las reformas que plantean sean realistas, sugieren en sus informes limitar ese requisito a 300 ducados (128.700 mrs.)⁵¹.

De todos modos, se registran algunas excepciones a ese incumplimiento del requisito de pobreza. En el San Clemente, institución que parecía cumplir con escrupulosidad ese requisito⁵², es expulsado el colegial Juan de Paredes en 1561, al descubrirse que poseía una renta superior a 500 escudos, y obligado a devolver el dinero gastado en él por la institución⁵³. Luis de Salcedo, colegial de San Bartolomé admitido en 1584, hereda un mayorazgo estando en el colegio, por lo que, dado el elevado nivel de renta que ello suponía, se le expulsa al no querer renunciar al mismo; sin embargo, el Consejo Real lo restituye por sentencia firme en 1589⁵⁴. Otras veces eran los propios colegiales quienes voluntariamente cumplían con el requisito, como en el caso de Pedro de Tapia Ribera, también escolar de San Bartolomé, admitido en 1588, quien renuncia al arciprestazgo que le concede el arzobispo de Toledo, y que tenía más de 800 ducados anuales de renta (343.200 mrs.), para no perder la beca de colegial⁵⁵. Pero se trataba, en definitiva, de casos más bien aislados y todos ellos del siglo XVI, cuando los umbrales de pobreza no han experimentado todavía la aceleración del siguiente siglo. No es óbice, por ejemplo, para el Colegio de Santa Cruz en 1635, que Alonso Arias Reinoso sea cura de Camarma

51. Kagan: *Students*, p. 129, y Sala: *Colegios de Salamanca, 1623-1770*, Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, 1956, p. 13.

52. Pueden verse ejemplos de ello en A. Pérez Martín: *Protes Aegidiana*, II, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1979, pp. 957, 981 y 991.

53. Lario: *Sobre los orígenes*, p. 133.

54. Así figura en los libros de acuerdo del colegio, de 1589 y 1590. J. Roxas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*, parte segunda, Madrid, por Andrés Ortega, 1768, p. 432.

55. Se trataba del arciprestazgo de Santa Eulalia, que disfruta durante seis meses solamente. Roxas: *Ibidem*, p. 427.

de Esteruelas –en el arzobispado de Toledo– con un beneficio de 1.500 ducados, para aceptarlo en la institución⁵⁶.

En todo caso, los métodos para establecer los ingresos y rentas de los colegiales, así como la exigencia de abandonar las instituciones al sobrepasar determinados niveles económicos son elementos comunes en la casi totalidad de los colegios universitarios europeos⁵⁷.

III

Los colegios mayores alegrarán, una y otra vez, las dificultades económicas por las que atraviesan, para justificar el deterioro generalizado –que implícitamente aceptan– del requisito de pobreza⁵⁸. Pero, aun cuando hubiera algo de verdad en el argumento económico, a mediados del siglo XVII las disminuciones de la pobreza colegial habían ido demasiado lejos, incluso a ojos del rey de España. Una cédula de Felipe IV, de 23 de marzo de 1648, limitaba a 500 ducados (187.000 mrs.)⁵⁹ las rentas que los colegios mayores castellanos podían aceptar para los opositores a sus becas; de igual modo, prohibía expresamente a los colegios que aplicaran las dispensas papales que tuvieran para aceptar a sus escolares cantidades superiores de renta, o para que consideraran válidas las dispensas que los mismos opositores pudieran presentar en ese sentido⁶⁰.

En 1646, sólo dos años antes de que se expidiera esa cédula, el Consejo Real había aceptado que en el San Bartolomé, aunque las constituciones hablaran de 1.500 maravedíes de renta, «oy se a entendido por los açidentes de los tiempos asta 600 ducados»⁶¹. Es evidente que lo que el Consejo hacía era tolerar una situación de hecho, no aprobada oficialmente. Y lo hacía, además, con un argumento falaz, pues el umbral de pobreza de esas constituciones había sido ya aumentado, como vimos, en 1534 (a 12.000 mrs.) y en 1607 (a 200 ducados). Pero el Consejo Real de Castilla, formado mayoritariamente por antiguos colegiales mayores,

56. R.A.H., leg. H/21, f. 87. Otros ejemplos de violaciones del estatuto de pobreza en Carabias, *Colegios Mayores*, pp. 859-60.

57. Paquet: «Recherches sur l'universitaire pauvre», p. 311.

58. Pueden verse los comentarios al respecto de Carabias, *Ibidem*, pp. 861-62.

59. El valor del ducado se reduce a 374 maravedíes en 1643.

60. A.H.N., G.J., leg. 966; B.S.C., caja nº 31, doc. 412; y B.N.M., ms. 940, ff. 107 y ss.

61. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Consejos, leg. 7138, f. 1v.

no iba a ir en contra de los intereses del San Bartolomé, ni de ninguna de las instituciones que, durante generaciones, habían suministrado buena parte del personal de los Consejos.

Esa cédula de Felipe IV, que tenía un espíritu claramente restrictivo, sirvió al Colegio de Santa Cruz, sin embargo, para elevar legalmente su tope de rentas a 500 ducados, de los 100 ducados que ya tenía establecidos⁶². En el de San Ildefonso de Alcalá el nivel mínimo de renta no incrementaría en sus constituciones hasta la reforma de García de Medrano, de 1665, en que se eleva a 200 ducados (74.800 mrs.)⁶³, pero de la cédula real mencionada se deduce que esta fundación, vía exenciones papales o a través de decretos de la misma, hacía ya tiempo que había superado con creces ese tope.

Ciertamente, la inflación galopante que se produce en Castilla desde mediados del siglo XVI podía justificar el progresivo incremento de los umbrales de pobreza de los colegios, especialmente el espectacular aumento de 1646 en el Colegio de S. Bartolomé y, sobre todo, los aumentos de 1648 en los seis colegios castellanos, que coinciden con las importantes alzas de precios en Castilla de los años 1640⁶⁴. Con todo, la impresión que se obtiene, especialmente en el siglo XVII, de las visitas que se realizan a esas instituciones, no es la de que nos encontráramos ante centros para escolares «envergonzantes». Aparte de la violación sistemática de las constituciones concebidas para mantener unos niveles y un ámbito de pobreza razonable, el hecho que los colegios mayores exigieran a los aspirantes a sus becas haber estudiado varios años en una universidad y, con frecuencia, tener ya un título universitario, imponía ya una selección natural en el requisito de pobreza, pues ello requería una capacidad económica que, por limitada que fuera, difícilmente hubieran podido permitirse los «pobres auténticos»⁶⁵.

62. Vid. copia de la resolución del libro de capilla del Colegio de 30 de abril de 1648 en B.S.C., Rivera 412, Caja nº31, nº17.

63. L.M. Gutiérrez Torrecilla: *Los colegiales del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá: vida académica y promoción profesional (1508-1777)*, Universidad de Alcalá, 1992, tesis doctoral inédita, p.64.

64. Vid. E.J. Hamilton: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Ariel, 1975, p. 234.

65. Vid. sobre esta cuestión Kagan: *Students*, pp. 129-30.

Los Colegios de San Bartolomé y San Ildefonso introdujeron, por su parte, dos tipos de colegiales que escapaban al control reglamentario del requisito de pobreza. En el primero existieron los «capellanes de manto interior»⁶⁶, categoría distinta a la de los colegiales, mediante la cual las propias constituciones daban cabida en la institución a miembros de la alta nobleza, en su mayor parte primogénitos, que, de otro modo, habría sido imposible admitir sin violar excesivamente el estatuto de pobreza. Así, en las *informaciones* de Tomás de Borja, admitido en 1571, se lee que «dióse por habil en todo salvo en la riqueza, lo qual no impidio por ser para capellanía»⁶⁷. Los «capellanes de manto» - como la documentación colegial los denomina- que ingresaron entre 1560 y 1650⁶⁸ fueron veinticinco. De ellos, un 50% pertenecía a la alta nobleza (Casas de Segorbe, Gandía, Peñaranda, Albuquerque, Oropesa de Indias, Salvatierra y Barajas) y prácticamente el resto a las capas superiores de la baja nobleza. Todos ellos, pese a ser admitidos como «capellanes», aparecen luego inscritos como colegiales en los libros de matrícula universitaria e incluso desempeñan cargos, como el de rector, en la institución, por lo que operaban funcionalmente como «colegiales».

En el Colegio de San Ildefonso, a partir de 1520 se introdujeron los colegiales porcionistas, de los que hubo un total de 137⁶⁹, entre los que se encuentran también miembros de la alta nobleza. La cifra de porcionistas se incrementó considerablemente en siglo XVIII, en que llega a haber ochenta⁷⁰. Estos colegiales, que pagaban por estar en el colegio, tenían relaciones con personajes importantes de la corte y aportaban prestigio y patronazgos a la fundación⁷¹. Por eso se crean como una categoría aparte.

La cédula de Felipe IV, antes mencionada, fue un intento extremo para contener el progresivo crecimiento de los *niveles de riqueza* mínimos aceptados en los colegios para sus escolares; hablar de *umbrales de pobreza* no sería correcto ya. Sin embargo, al igual que sucede con las recomendaciones y decretos de las visitas que, a lo largo del siglo XVII,

66. Sala: *Constituciones*, III, p. 62, const. 67 y p. 101, estatuto 6.

67. A.U.S., lib. 2231, f. 1r.

68. Me refiero específicamente a esos años porque son los que he estudiado con detalle y de los que tengo datos más completos.

69. Gutiérrez Torrecilla: *Los colegiales del Colegio Mayor de San Ildefonso*, p. 106.

70. Un 58,4% del total. *Ibidem*.

71. Kagan, *Students*, p. 130.

se efectúan a estas instituciones, el efecto de la cédula de 1648 sería inapreciable. Ahí reside, muy posiblemente, una de las causas de que, desde mediados de ese siglo, se iniciara el plano inclinado hacia la desaparición de los colegios mayores, que se producirá entre 1777 y 1798.

Conforme se aproxima ese momento, y el requisito de pobreza se convierte en un *umbral mínimo de riqueza*, las interpretaciones explícitas de la *pauperitas* de las instituciones se multiplican en busca de justificaciones de una situación difícil de explicar con la letra de las constituciones. Así, en el siglo XVIII, el arzobispo Lorenzana, colegial de Oviedo, señala que cuando los fundadores «llamaron con preferencia a los pobres, fue, no a los hijos de mendigos, no a los hijos de bajo nacimiento, ni a los de infectas castas, ni ensuciados con oficios viles, sino a los pobres nobles y honrados, pues cabe ser pobre un hijo tercero de un Grande de España, por no tener mayorazgo, ni renta correspondiente a su calidad»⁷². Sin llegar a ese nivel de desprecio por los pobres auténticos y en modo alguno vergonzantes, el Colegio de San Bartolomé, en un memorial dirigido al rey en 1771, decía que su «Fundador apeteció la pobreza, pero no aquella que nos pussiese en la clase poco menos que de mendicidad. Realmente son pobres los segundos, y terceros de las Casas Ilustres»⁷³. Y efectivamente, junto a un amplio sector de capas medias urbanas y rurales, eran muchos los “hijos dalgos” de distinta consideración y bastantes los hijos no primogénitos de la alta nobleza que formaban parte de los colegios mayores. No entendían, desde luego, estas instituciones el empeño de la monarquía en poner orden y, sobre todo, límite, a los continuos aumentos de sus umbrales de pobreza, pues ante la indefinición de la misma por parte de los fundadores, con el paso del tiempo estuvieron convencidas de que «la pobreza preferida no fue la mendicante, i extrema, sino la que regularmente padecen muchas familias honradas i nobles del Reino, dignas de la atencion de los fundadores, i del Pattrocinio i amparo» del monarca⁷⁴.

72. Esteban Madruga Jiménez: *Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo, de Salamanca*, Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 1953, pp. 28-29.

73. *Supra* n. 50.

74. A.G.S., G.J., leg. 966, Memorial de los Seis Colegios Mayores, de Salamanca, Valladolid y Alcalá. Madrid, 11 de mayo de 1771.

Son afirmaciones, explícitas y sin ambages, hechas en el siglo XVIII, pero reflejan claramente un pensamiento que, aunque no se expresara con tal rotundidad, se deducía fácilmente de las actuaciones colegiales de siglos anteriores. Es posible que, hasta el siglo XV, pueda hablarse de un cierto ideal de pobreza en esas instituciones, aun cuando se tratara de una pobreza relativa, pero tengo serias dudas de que en el ámbito de la mentalidad colectiva de los siete colegios mayores existiera, a partir de siglo XVI, conciencia alguna de que habían sido creados como instituciones caritativas, para atender las necesidades de estudiantes auténticamente pobres, en el sentido que lo entendía la «otra» sociedad de su época. En todo caso, de lo que había conciencia era de que la pobreza se trataba de un requisito testimonial y en constante evolución, que debía supeditarse a los intereses de las propias instituciones. De hecho, ese requisito se diluye en cuanto los colegios se identifican «con la élite social y política de Castilla»⁷⁵, lo que sucede bastante pronto.

Los intentos de Felipe V de reconducir la situación se verán igualmente abocados al fracaso. Y así, cuando Francisco Pérez Bayer redacte, por encargo de Carlos III, un memorial sobre el estado de los colegios mayores, señalará que éstos admiten «a sujetos que poseen en cabeza propia gruesa renta y mayorazgos seculares, préstamos y beneficios simples y curados muy pingües, canonicatos de gracia, y de oposición u oficio, dignidades grandes en Iglesias Cathedralas y Metropolitanas con gravísimo perjuicio de la residencia, Plazas de Ynquisicion y togados y, lo que mas admira, Obispados...excluyendo de ellos a los jovenes pobres virtuosos de aplicacion y talento, que son los acreedores de justicia y los unicos llamados»⁷⁶. Pérez Bayer, que no era colegial mayor, escribía esto con conocimiento de causa, tras la visita que efectúa en profundidad a estas instituciones entre 1771 y 1777, y que determina el fin de las mismas, salvo en el caso del Colegio de San Clemente de Bolonia⁷⁷.

75. Kagan: *Students*, p. 130.

76. F. Pérez Bayer: *Por la Libertad de la Literatura Española* (ms. 18.376 de la Biblioteca Nacional de Madrid), Parte Primera y siguientes, pp. 37-42. Existe una edición de esta obra, preparada por A. Mestre Sanchis, con el mismo título, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil Albert», 1991.

77. Para la visita de Pérez Bayer a este colegio, y su decisión de no proponer la supresión de mismo, vid. M. Batllori, «El Colegio de España en Bolonia a fines del siglo XVIII», en E. Verdura y Tuells (ed.), *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, II, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1972, pp. 639-69.

Se había recorrido un largo camino desde que la «domus pauperum scolarium» del Doscientos diera lugar al espléndido movimiento colegial europeo que, en el caso español, había conducido a la creación de los colegios mayores. En el proceso, y en el desarrollo, de todas esas instituciones -españolas o no -el concepto de *pauper* y, por ende, de la condición del escolar que en ellas se acogía, fue evolucionando, como lo hicieron también la sociedad en que se desarrollaba y los valores y percepciones de esa sociedad. Incapaces de adaptarse al proceso, prácticamente todos los colegios, salvo los ingleses, fueron desapareciendo sucesivamente. Las causas de esa extinción fueron múltiples, y a menudo complejas, pero, en el caso de los colegios que aquí nos ocupa la transformación del requisito de pobreza fue un factor fundamental. La razón esencial para la creación de esas instituciones había desaparecido y con ella, como Carlos III bien entendió, las razones para su existencia desaparecieron también. La lógica consecuencia de ello no podía ser otra: la firma de las disposiciones de Carlos IV, que sancionaban, en 1798, la extinción definitiva de los colegios mayores castellanos.